



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Martes 14 de Julio de 2009

Número 4.860

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.842.- Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de fecha 30 de Junio de 2009, relativo a la prestación de los servicios de enseñanza de idiomas en forma de gestión directa, mediante el organismo autónomo local, denominado «Centro de Lenguas Modernas de la Ciudad Autónoma de Ceuta».

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.834.- Resolución del Director del S.P.E.E. de Ceuta, de fecha 7 de julio de 2009, por la que se resuelve provisionalmente la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.838.- Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico de Administración General, por promoción interna.

1.839.- Bases de la convocatoria para la provisión de plazas vacantes en el Patronato Municipal de Música, mediante contrato laboral fijo, a través del sistema de concurso-oposición.

1.840.- Decreto de fecha 9 de Julio de 2009, por el cual se deja sin efecto al de fecha 27 de noviembre de 2007, relativo a la delegación temporal de competencias de Festejos, y delegación de las mismas en la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

1.830.- Notificación a D. Mohamed Adil Hamido Laarbi, en expediente 09/340/0037.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.826.- Notificación a Movimientos Excavaciones Abyla S.L., en expediente sancionador núm. 51M0518/09-T.

1.827.- Notificación a Movimientos y Demoliciones Ceuta S.L., en expediente sancionador núm. 51M0516/09-T.

1.828.- Notificación a D^a. Francisca Martínez Espinosa, en expediente sancionador por el incumplimiento de las obras ordenadas en el inmueble sito en Bda. Juan Carlos I, Bloque 32, local-sótano (expte. 45653/07).

1.829.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Polígono Tarajal 2ª fase nave 13, a instancias de D. Mohamed Aaryun, para ejercer la actividad de venta de comestibles (expte. 44392/09).

1.832.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado 117/2009.

1.833.- Notificación a Dª. Antonia Conejo Sánchez, relativa al expediente de ejecución subsidiaria en las obras ordenadas en el Decreto de fecha 25 de marzo de 2009.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.835.- Notificación a Mejillones y Mariscos de Ceuta S.L., relativa a la orden de retirada de tres bateas que posee en la Bahía Norte de Ceuta.

1.843.- Notificación a D. Janan Mustafa Al-lal y a D. Snail Abdelmalik Abdeselam, en expedientes SAN512009121SC y SAN51200995SC, respectivamente.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.836.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al reintegro de prestaciones por desempleo.

1.837.- Notificación a D. Mustafa Ali Meki y a D. Hamido Mohamed Abselam, relativas a la percepción indebida de prestaciones.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.831.- U.R.E.- Notificación a D. Abdeselam Mohamed Tarek, relativa al embargo de finca.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.826.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por los Órganos encargados de la vigilancia y control de los Transportes Terrestres de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Director General de Transportes, ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 18-05-09, a las 17:30 horas, en la Crta. N-352, Km. 1,8, dirección Ceuta, la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, levantó Boletín de Denuncia n.º 51004175178 5, al vehículo matrícula 9724CPC, por realizar un Transporte Público de Mercancías, sin pasar la revisión periódica del Tacógrafo.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto de Presidencia núm. 2.415, *Boletín Oficial de la Ciudad* núm. 4.674, la citada Autoridad acordó en fecha 24-06-09, lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente Sancionador a la empresa MOVIMIENTOS EXCAVACIONES ABYLA, S. L., DNI/CIF B51011039, con domicilio en Ceuta, calle Romero de Córdoba, n.º 40, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor, recayendo el nombramiento en el Jefe de Servicio de Transportes, D. Francisco Verdú Abellán.

Significándole que le asiste el derecho a recusar al citado funcionario en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre BOE de 08/10/90, modificado por el R.D. 1.225/2006 de 27 de octubre (BOE 273 de 15/11/2006).

Nor. Infringidas	Nor. Sancionadoras	Prec. Sancionador	Infracción	Cuantía
R (CE) 3821/85	Art. 141.5 LOTT. Art. 198.5 ROTT.	Art. 143.1.f LOTT. Art. 201.1.f ROTT.	GRAVE	1.501

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto (BOE de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y art. 213 del R.D. 1.211/90, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda. Caso de optar por hacer efectiva la sanción dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente notificación, el importe de la cuantía notificada le será reducida en un 25%, implicando con ello conformidad con los hechos denunciados y su renuncia a formular alegaciones, dando por concluido el procedimiento, debiendo, no obstante, dictar el órgano competente Resolución expresa.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de

Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone usted, de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el funcionario Instructor designado (Servicio de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Muelle Cañonero Dato, s/n.º, Explanada Muelle de Poniente, Galería C-Bajo), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.541/2006 y Decreto de Presidencia n.º 2405, de 26-09-07, *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* de 02-10-07.

Contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, cabe Recurso de Reposición, ante la misma autoridad, en el plazo de un mes, pudiendo presentar Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (BOE de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 30-06-09 y que el plazo para su Resolución notificada es de un año, a partir de la citada fecha.

NOTA INFORMATIVA: Plazos Abono Sanción:

- Con reducción del 25 % Dentro de los 15 días siguientes a la Notificación del Procedimiento.

- Sin reducción, en cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del procedimiento.

- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA

- C/C. Núm.: 2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51M0518/09-T).

- Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de TRANSPORTES.

Ceuta, a 30 de junio de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTES. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

1.827.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por los Órganos encargados de la vigilancia y control de los Transportes Terrestres de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Director General de Transportes, ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 16-04-09, a las 11:55 horas, en la Crta. N-354, Km. 2,8, dirección Ceuta, la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, levantó Boletín de Denuncia n.º 51004175074 4, al vehículo matrícula 0906BCXC, propiedad de la empresa EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES CEUTA, S. L., por realizar un Transporte Público de Mercancías, sin pasar la revisión periódica del Tacógrafo.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente

Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto de Presidencia núm. 2.415, *Boletín Oficial de la Ciudad* núm. 4.674, la citada Autoridad acordó en fecha 23-06-09, lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente Sancionador a la empresa EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES CEUTA, S. L., DNI/ CIF B11966017, con domicilio en Ceuta, calle Canalejas, n.º 10, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor, recayendo el nombramiento en el Jefe de Servicio de Transportes, D. Francisco Verdú Abellán.

Significándole que le asiste el derecho a recusar al citado funcionario en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre BOE de 08/10/90, modificado por el R.D. 1.225/2006 de 27 de octubre (BOE 273 de 15/11/2006).

Nor. Infringidas	Nor. Sancionadoras	Prec. Sancionador	Infracción	Cuantía
R(CE)3821/85	Art. 141.5 LOTT. Art. 198.5 ROTT.	Art. 143.1.f LOTT. Art. 201.1.f ROTT.	GRAVE	1.501

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto (BOE de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y art. 213 del R.D. 1.211/90, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda. Caso de optar por hacer efectiva la sanción dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente notificación, el importe de la cuantía notificada le será reducida en un 25%, implicando con ello conformidad con los hechos denunciados y su renuncia a formular alegaciones, dando por concluido el procedimiento, debiendo, no obstante, dictar el órgano competente Resolución expresa.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone usted, de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el funcionario Instructor designado (Servicio de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Muelle Cañonero Dato, s/n.º, Explanada Muelle de Poniente, Galería C-Bajo), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Dicha Propuesta será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.541/2006 y Decreto de Presidencia n.º 2405, de 26-09-07, *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* de 02-10-07.

Contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, cabe Recurso de Reposición, ante la misma autoridad, en el plazo de un mes, pudiendo presentar Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (BOE de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 30-06-09 y que el plazo para su Resolución notificada es de un año, a partir de la citada fecha.

NOTA INFORMATIVA: Plazos Abono Sanción:

- Con reducción del 25 % Dentro de los 15 días siguientes a la Notificación del Procedimiento.

- Sin reducción, en cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del procedimiento.

- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA

- C/C. Núm.: 2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51M0518/09-T).

- Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de TRANSPORTES.

Ceuta, a 26 de junio de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTES. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

1.828.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 25-06-09, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.-Por Decreto de fecha 9 de octubre de 2008 se ordena a la propiedad del inmueble sito en Bda. Juan Carlos I, Bloque 32, local-sótano, la ejecución de las obras/medidas que se describen en informe técnico n.º 1.457/07, cuyo presupuesto estimativo asciende a la cantidad de 1.220 euros, siendo su plazo de ejecución de veinte (10) días.

2.º.-Por parte de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se gira visita de inspección al objeto de comprobar la ejecución de las obras ordenadas, así en fecha 11 de febrero de 2009 se emite informe técnico n.º 127/09 en el que se dice: «.....se informa que las obras ordenadas no han sido ejecutadas, siguiendo abierto los bajos del edificio.- Por todo ello se considera no cumplimentada la orden de ejecución dictada.- El presupuesto actualizado de dicha actuación se estima en 1.320 euros, al objeto de ejecución subsidiaria».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en

razón a la magnitud de las misma, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».

SEGUNDO.- El art. 88 del RDU dispone que «Serán sancionados con multa del 10 al 20 por 100 del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, quienes infringieren las normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas».- El art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo establece que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles.- El art. 226 del texto refundido 9 de abril de 1976 califica las infracciones en leves y graves especificando en el apartado segundo aquellas que tendrán la consideración de graves.

TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 21-06-07.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente sancionador a la propiedad de inmueble sito en Bda. Juan Carlos I, n.º 32, ante el incumplimiento de lo ordenado por Decreto de fecha 9 de octubre de 2008, en virtud de lo establecido en el art.10.3 (Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio).

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, siendo en el caso

que nos ocupa de 1.220 euros, según informe técnico n.º 1.457/07, todo ello de conformidad con el art 88.1 del R.D 2187/78, de 23 de junio.

Según lo establecido en el art. 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.- Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

3.º.- Se designa a D.ª María José Expósito González, Técnico de Administración General, como Instructor del Procedimiento sancionador, y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.º.-De conformidad con el art 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Francisca Martínez Espinosa, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 7 de julio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 01/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- LA TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

1.829.- Esta Ciudad Autónoma tramita ampliación de actividad de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLÍGONO EL TARAJAL 2.ª FASE, número 13, a instancia de D. MOHAMED AARYUN, DNI/TR X3892389F.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA DE COMESTIBLES

Ceuta, a 7 de julio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 01/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- LA TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

1.830.- En virtud de lo dispuesto en los artículo 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 09-340-0037.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. MOHAMED ADIL HAMIDO LAARBI.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Fecha de acto: 09/06/2009.

Ceuta, a 30 de junio de 2009.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.831.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado ABDESELAM MOHAMED TAREK., con DNI 45082529E, por débitos contraídos en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 15-03-09, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta:

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes a D. ABDESELAM MOHAMED ATAREK, con DNI 45082529E, se expide la presente cédula de notificación.

Se adjunta TVA 501.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 2 de julio de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Monserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI 45082529E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º Provicencia	Período	Régimen
51 04 010909366	05 2004 / 05 2004	0521
51 05 010016541	10 2004 / 10 2004	0111
51 05 010081310	12 2004 / 12 2004	0521
51 05 010104144	11 2004 / 11 2004	0111
51 05 010167495	01 2005 / 01 2005	0521
51 05 010123443	12 2004 / 12 2004	0111
51 05 010188515	02 2005 / 02 2005	0521
51 05 010145368	01 2005 / 01 2005	0111
51 05 010282784	02 2005 / 02 2005	0111
51 04 010934527	06 2004 / 06 2004	0521
51 04 011041227	07 2004 / 07 2004	0521
51 04 011066687	08 2004 / 08 2004	0521
51 04 011108925	09 2004 / 09 2004	0521
51 04 011141964	10 2004 / 10 2004	0521
51 05 010038769	11 2004 / 11 2004	0521
51 05 010525587	10 2004 / 12 2004	0111
51 05 010525688	01 2005 / 02 2005	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:	1.859,76 euros
Recargo:	787,17 euros
Intereses:	466,496 euros
Costas devengadas:	47,19 euros
<u>Costas e intereses presupuestados:</u>	<u>120 euros</u>
TOTAL DEBITOS:	5.280,61 euros

No habiendo satisfecha la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valorada contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación

más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de los días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 15 de marzo de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: ABDESELAM MOHAMED TAREK
FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA REGISTRAL N.º 11.072 EN BDA. JUAN CARLOS I, 44, TIPO VÍA: BD, NOMBRE VÍA: JUAN CARLOS I, N.º VÍA: 14, CÓDIGO POSTAL: 51002, CÓDIGO MUNICIPIO: 51101.

DATOS REGISTRO

N.º REG: CE, N.º TOMO: 317, N.º LIBRO: 317, N.º FOLIO: 150, N.º FINCA: 11.072

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

VIVIENDA EN BDA. JUAN CARLOS I, 44 PUERTA 8.
REFERENCIA CATASTRAL: 8841002TE8784S0008RI
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 72 M2

Ceuta, a 15 de marzo de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.832.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número

Dos de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado número 117/2009, interpuesto por MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES ALCUBA, S. A., contra desestimación presunta de petición de pago de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, a 7 de julio de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.833.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª ANTONIA CONEJO SÁNCHEZ, en relación con expediente n.º 66530, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25 de junio de 2009, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejero de Fomento, por su Resolución del 25 de marzo de 2009, revocó la licencia por la que se autorizaba a D.ª Antonia Conejo Sánchez la ocupación del dominio público en Avda. África, mediante instalación de un kiosco dedicado a la venta de golosina.- La citada Resolución requería a la interesada la retirada de las instalaciones implantadas con apercibimiento de ejecución subsidiaria, a cuyos efectos se le concedió un plazo de quince días que finalizó el pasado 30 de mayo.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento valoran los trabajos de remoción de las instalaciones implantadas en Novecientos (900,00) euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las administraciones públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios forzosos establecidos por dicha norma general (art. 96.1.b de la aludida Ley 30/92), determinando el artículo 98.1, del mismo texto legal, que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.-El artículo 84.2 de la reiterada normativa establece que los interesados en un plazo de inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- La competencia en esta materia corresponde Consejero de Fomento por Decreto de 21 de junio de 2007 de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto antecede:

-1) Incóese expediente de ejecución subsidiaria en las obras ordenadas en Decreto de fecha 25 de marzo 2009, valoradas por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en 900 euros y plazo de ejecución de 2 días.

-2) Concédase a la titular de las instalaciones ubicadas en Avda. de África (frente al Bar Tapi) un plazo de audiencia de quince días.

Ceuta, a 20 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL

PRESIDENTE.- P. D. F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 01/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- LA TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta



1.834.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de fecha 7 de julio de 2009, por la que se resuelve, provisionalmente, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Estas subvenciones públicas se dirigen, prioritariamente, a trabajadores desempleados del ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

II.- El Director Provincial del SPEE en Ceuta, mediante resolución de 30 de abril 2009, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* de 15/05/2009, aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo.

III.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido, objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia y órganos competentes. Así como plazos, vías de recursos y normativa reguladora siguiente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma (BOE de 25 de julio); Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (BOE de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004 (BOE de 22 de julio); Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (BOE de 18 de marzo); y Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con el artículo 11.1 de la Orden TAS/718/2008 se procedió, por parte de la Subdirección Provincial de Formación, a la instrucción del procedimiento.

SEGUNDA.- De acuerdo con el artículo 11 de la Orden TAS/718/2008, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, se constituyó el Órgano Colegiado de Evaluación de solicitudes, integrado por:

El Director Provincial del SPEE como Presidente.

Dos funcionarios del Área de Formación, uno de los cuales actuó como Secretario y otro como Vocal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo noveno de la Resolución del Director Provincial del SPEE en Ceuta, de fecha 30 de abril 2009, el Órgano de Evaluación procedió a la valoración de las solicitudes, elevando al Director Provincial del SPEE propuesta de adjudicación de especialidades según acta y anexos de baremación.

ACUERDO

Vistos los antecedentes y las solicitudes presentadas por los interesados, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta procede a resolver, provisionalmente, la convocatoria 2009, de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo en Ceuta, según anexo a esta Resolución.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, advirtiéndoles que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de ésta podrán alegar cuanto estimen conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, mediante escrito dirigido al Director Provincial del SPEE en Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Encontrándose a disposición de los mismos en la Subdirección Provincial de Formación el expediente completo de adjudicación.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 7 de julio de 2009.-EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.- Carlos A. Torrado López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.835.- De conformidad con el artículo 59.5 (intentada la notificación, no se ha podido llevar a efecto), de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar lo siguiente a MEJILLONES Y MARISCOS DE CEUTA, S. L., calle Salud Tejero, 18 - oficina 1, 51001 - Ceuta.

Dada autorización para actividad acuícola otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta para cinco bateas en la Bahía Norte (dos se soltaron y embarrancaron en la costa de Benzú, tras el temporal de levante de octubre de 2008) que expiro el 23/09/2007.

El 25/10/2007, solicitó la citada empresa autorización para el traslado e instalación de diez bateas en la Bahía Sur, a fecha de hoy no ha sido concedida por lo que se le requiere, la retirada de las tres bateas que tiene en la Bahía Norte, así como de las cadenas y muertos que tiene en el fondo del mar, y restituya el Demanio Estatal a su estado originario.

Se advierte que de no efectuar lo obligado, la Administración del Estado procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado como determina el art. 107 de la Ley de Costas y Capítulo V del Título VI de la Ley 30/92.

Lo que se publica a los efectos pertinentes.

Ceuta, a 2 de julio de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.836.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente:

INTERESADOS	DNI
ARAFA MOHAMED, ABDELKADER	45085498
BEN AMAR AGHAOUIR, MOHAMED	78989502
LAYACHI ABDELKADER, ABDELHUAJIB	45075357
MOHAMED MOHAMED, MUSTAFA	45077261
PEREZ CASTILLO, VANESA	45101096

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por media de la presente, de conformidad con la establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo reglamentario de paga voluntario sin que se haya producida el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33,2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Ceuta, a 3 de julio de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06/10/2008 del SPEE (BOE 13/10).- Fdo.. Carlos A. Torrado López.

1.837.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expedientes administrativos para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se relacionan:

INTERESADOS	DNI
ALI MEKI, MUSTAFA	45070216
MOHAMED ABSELAM, HAMIDO	45073774

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por media de la presente, de conformidad con la establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Ceuta, a 3 de julio de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06/10/2008 del SPEE (BOE 13/10).- Fdo.. Carlos A. Torrado López.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.838.- El Ilmo. Sr. D. Javier Ángel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21 de junio de 2007, al amparo del art. 12, del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto,

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día once de julio de de dos mil nueve el plazo de reclamaciones a la lista provisional para tomar parte en la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.749 de 20 de junio de 2008, para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanas, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud del decreto de 21 de junio de 2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídica, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del DNI, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En la misma resolución la Viceconsejería de Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
45068265H	CROCE	CLAVERO	RODOLFO
45071106F	VERDEJO	RODRÍGUEZ	JUANMANUEL

EXCLUÍDOS

ninguno

El tribunal calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Jose María Caminero Fernández

Suplente: D.ª Carmen Barrado Antón.

Secretaria:

Titular: D.ª M.ª Teresa Ramoso García.

Suplente: D.ª M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Vocales:

Titulares: D.ª Susana García Martín.

D. Jorge Cruces Martos.

D. Ildelfonso Vallejo Gómez.

D. Jose Antonio Alarcón Caballero.

D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo.

D.ª M.ª José Expósito González.

Suplentes:

D.ª Dolores Bull L. opera.

D.ª Ana Rivas Pérez.

D. Jose María Moreno García.

D.ª Rocío Valriberas Acevedo

D. Gonzalo Sanz Ruiz.

D. Diego López García

Dicho tribunal se reunirá el próximo día 16 de julio de 2009, en la sala de la rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autanómico.

El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Mumanas.

Ceuta, a 13 de julio de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.839.- La Junta Rectora del Patronato Municipal de Música en su sesión extraordinaria de fecha 03/07/09 acordó «Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de vacantes de las plazas en el Patronato Municipal de Música mediante contrato laboral fijo a través del sistema de concurso-oposición que se adjuntan».

Ceuta, 10 de julio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES DE 5 PLAZAS DE PIANISTA, UNA DE ELLAS DE PIANISTA ACOMPAÑANTE, 2 DE GUITARRA CLÁSICA, 1 DE VIOLIN, 1 DE VIOLA, 1 DE VIOLONCHELO, 1 DE OBOE, 1 DE TROMPETA, 2 DE LENGUAJE MUSICAL, 1 DE ARMONIA, 1 DE HISTORIA DE LA MÚSICA, 1 DE CLARINETE, 1 DE SAXOFÓN Y 1 DE CORO EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA DE CEUTA MEDIANTE CONTRATO LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de vacantes en el Patronato Municipal de Música de Ceuta, mediante contrato laboral fijo, a través del sistema de concurso-oposición, encuadradas en el grupo de Personal A.2º (Profesor/a) de los comprendidos en el art. 19 del Convenio Colectivo del personal laboral de dicho Patronato.

El Patronato preverá la reserva del 8% de las plazas para aspirantes minusválidos ajustándose a las normativas vigentes plasmadas en el R.D. 2271/2004 de 3 de diciembre en este apartado.

SEGUNDA.- PROCESO SELECTIVO.

1. La selección de los aspirantes se realizará a través de sistema de concurso- oposición.

2. Pruebas selectivas:

A) Fase de Concurso:

Será previa a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación para la fase de concurso supondrá un 40 % que se sumará a la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en cuanto a su formación, expediente académico y experiencia profesional.

B) Fase de oposición:

La puntuación para la fase de oposición supondrá un 60 %. Esta fase será eliminatoria.

Consistirá en la realización de una prueba práctica para cada especialidad instrumental a la que se opte, incluida la de Pianista Acompañante, interpretando una obra o fragmento de obra, de entre tres que se presentará por parte del opositor al Tribunal y éste elegirá. Las piezas deben tener una dificultad adecuada y acorde con el puesto al que se opta.

La duración máxima de esta prueba será de 15 minutos.

En las especialidades no instrumentales, se desarrollarán de la siguiente forma:

- Historia de la Música: El Tribunal elegirá una audición de entre tres épocas distintas presentadas por el opositor, y este desarrollará una prueba teórica sobre la misma.

- Coro: Realización de una prueba de entonación de entre tres fragmentos musicales elegidos y propuestos por el Tribunal.

- Lenguaje Musical: Realización de una prueba de Repentización y otra de Ritmo sobre un fragmento musical propuesto por el Tribunal.

- Armonía: Realización de un Bajo cifrado, propuesto por el Tribunal.

La duración máxima para las pruebas de Coro y Lenguaje Musical será de veinte minutos.

La duración máxima para las pruebas de Armonía e Historia será de noventa minutos.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la firma del contrato.

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los documentos, originales o fotocopias de los mismos compulsadas, justificativos de los méritos alegados que se especifican en la base octava y de una fotocopia del D.N.I.. Se dirigirán a la Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro general de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que han hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Patronato dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en los tableros de anuncios del Palacio Autonómico y del Conservatorio Profesional Municipal de Música, se indicará la causa de la exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la causa de exclusión o alegaran la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma.

En la misma resolución la Presidenta del Patronato determinará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, el día y hora de su constitución y de celebración del concurso.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

2. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Un funcionario de la Ciudad Autónoma de Ceuta o su suplente, ambos designados por la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

SECRETARIA:

La del Patronato o funcionario de la Ciudad de Ceuta en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

VOCALES:

Dos funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta, designados por la titular de la Consejería.

Tres especialistas elegidos entre el personal docente fijo del Patronato y que cubran las especialidades de Cuerda, Piano y Teoría de la Música I y II.

Un representante de los trabajadores del Patronato Municipal de Música de Ceuta, propuesto por el sindicato mayoritario en dicho centro.

3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de aquellos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría de dicho órgano. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

5. En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. En cualquier momento, el órgano competente de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidenta del Patronato, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1. Fase de Concurso.

En este apartado, (expediente académico, formación, experiencia laboral y otros méritos) se puntuará hasta un máximo de 40 puntos.

En dicha fase se valorarán únicamente los méritos alegados por los aspirantes en el momento de la presentación de su solicitud y justificados documentalmente, a través de originales o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas, con arreglo al siguiente baremo:

a) Por formación académica: Se valorará sobre un máximo de 5 puntos.

- Por Expediente Académico: En este apartado se valorará exclusivamente la nota media que se obtenga del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido con carácter general para el ingreso al puesto del modo que se indica a continuación:

- Hasta 6,5: 1 punto.
- De 6,6 hasta 8,5: 1,25 puntos.
- De 8,6 a 10: 1,5 puntos.

Para la obtención de la nota media en los casos que no figure la expresión numérica se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado: 5
- Bien: 6

- Notable: 8

- Sobresaliente: 9

- Matrícula de Honor: 10.

- Por cada Mención Honorífica se puntuará 0,5 puntos más en la baremación general hasta un máximo de 1 punto.

- Por estar en posesión de otros títulos medios o superiores en distintas especialidades de Conservatorios a la que se opta, 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto, que se sumará en la baremación general.

- Otras titulaciones de diplomaturas o licenciaturas: 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

- Por estar en posesión de CAP 0,3 puntos.

- Por cursos de formación, Jornadas, Congresos y otros: 5 puntos máximo.(0,05 por cada 10 horas).

b) Experiencia profesional:

- Por cada curso académico en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta siendo esta en la misma especialidad a la que se opta, 1 punto hasta un máximo de 20 puntos.

- Por cada curso académico en otros Conservatorios Profesionales públicos en la misma especialidad a la que se opta, 0,3 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

c) Otros méritos: como conciertos, publicaciones, ponencias, puestos de especial responsabilidad, etc. serán valoradas por el tribunal calificador hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación para la fase de concurso supondrá un 40 % que se sumará a la fase de oposición, obteniéndose la nota aplicando una media ponderada que se obtendrá de multiplicar la calificación obtenida por 0.10.

El Tribunal clasificará a los concursantes atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada uno de ellos publicando el resultado del concurso en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Patronato.

2. Fase de oposición: Los ejercicios de esta fase serán eliminatorios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La puntuación para la fase de oposición supondrá un 60 % que se sumará a la fase de concurso, obteniéndose la nota aplicando una media ponderada que se obtendrá de multiplicar la calificación obtenida por 0.60.

Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 3 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, excepto cuando haya tres o más puntos de diferencia entre las calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos entre las dos fases para que se considere superada la convocatoria.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado, así como la puntuación final obtenida.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, de persistir el empate, a la obtenida en el segundo ejercicio de la misma fase.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Patronato la relación definitiva de los aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, estos presentarán en el Registro General de la Ciudad los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso se exigen en la base tercera de la convocatoria, que se concretan en los siguientes:

a) Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.
b) Fotocopia debidamente autenticada del título exigible o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quien dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo señalado en la base anterior y a la vista de la documentación presentada, la Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta dictará resolución de nombramiento de los aspirantes aprobados, quedando los mismos obligados a la firma de los correspondientes contratos laborales en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la mencionada resolución. En el supuesto de no suscripción del contrato en el mencionado plazo por causa imputable a dichos aspirantes, éstos perderán la totalidad de sus derechos en orden a adquirir la condición de personal laboral del Patronato Municipal de Música.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

En el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas que se convocan será de aplicación la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades.

En cuanto al régimen del servicio de los nuevos trabajadores se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Patronato Municipal de Música de Ceuta.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.840.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente,

DECRETO:

Por Decreto de esta Presidencia de 21 de junio de 2007, se estructura la Administración de la Ciudad en diferentes Consejerías y Viceconsejerías, correspondiendo a la Viceconsejería de Festejos el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

a) Promoción y desarrollo de actividades lúdico festivas, así como espectáculos públicos.

b) Preservar las peculiaridades de cada una de las fiestas de Ceuta, evitando adulteraciones que le hagan perder su valor histórico e introduciendo las mejoras necesarias en cada momento para su mejor desarrollo.

c) Relaciones con las Casas Regionales de Ceuta en el resto de España y con las de otras regiones españolas en Ceuta.

Atendido cese el pasado día 3, por el fallecimiento, del Ilmo. Sr. D. Juan Carlos García Bernardo, Viceconsejero de Festejos de esta Ciudad Autónoma se considera conveniente que las competencias asignadas a la Viceconsejería de Festejos, mediante Decreto de esta Presidencia, de 21 de junio de 2007, sean delegadas en la Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

En su virtud, de acuerdo lo dispuesto en los artículos 14.2 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía he resuelto:

Primero.- Dejar sin efecto el Decreto de la Presidencia de 27 de noviembre de 2007, por el que se delegan temporalmente competencias en materia de Festejos, ante la ausencia del Viceconsejero correspondiente, en la Consejera de Educación, Cultura y Mujer (BOCCE de 4 de diciembre).

Segundo.- Delegar en la Excmo. Sra. D.ª María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer, las competencias que mediante Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2007 (BOCCE de la misma fecha), se asignan a la Viceconsejería de Festejos, antes transcritas.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Asamblea en la próxima sesión que celebre.

Cuarto.- Publicar el presente Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 9 de julio de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.842.- El Ilustre Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de junio de 2009, por mayoría absoluta adoptó el siguiente

ACUERDO:

1.º.- Acordar inicialmente que la prestación de los servicios de enseñanza de idiomas se llevará a cabo en forma de gestión directa, mediante Organismo Autónomo Local, con la denominación de «Centro de Lenguas Modernas de la Ciudad Autónoma de Ceuta».

2.º.- Aprobar inicialmente los Estatutos del Organismo Autónomo Local, que se denominará «Centro de Lenguas Modernas de la Ciudad Autónoma de Ceuta».

3.º.- Subrogar al personal del Instituto de Idiomas de Ceuta S. L., en el Organismo Autónomo Local con la denominación «Centro de Lenguas Modernas de la Ciudad Autónoma

de Ceuta», una vez disuelto el Instituto de Idiomas de Ceuta, S. L.

4.º.- La aprobación definitiva queda condicionada a la de:

a) Modificación presupuestaria correspondiente (inclusión del Presupuesto del Organismo Autónomo en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta).

b) Aprobación de la Ordenanza Reguladora de las tasas, por prestación de los servicios del futuro Organismo, teniendo en cuenta que la minoración de ingresos procedentes del abono de los usuarios en concepto de matrícula deberá ir destinada a la minoración del futuro precio público.

5.º.- Someter el expediente a información pública, durante treinta días, a los efectos de que los interesados, presenten alegaciones y sugerencias, en el marco del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el caso de que durante el citado plazo, no se presentaran ninguna alegación o sugerencia, el acuerdo inicialmente adoptado, tendrá la consideración de definitivo.

Ceuta, 6 de julio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.-
Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.843.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, Acuerdo de inicio, pliego de cargos y nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5, y 91.2.d).

DENUNCIADOS	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
JANAN MUSTAFA AL LAL DNI 45094072L	SAN512009121SC	C/. Alferez Provisional, 5 CEUTA	15/06/2009
SNAIL ABDELMALIK ABDESELAM 1-5.º-D DNI 45091342A	27/05/2009 CEUTA	SAN51200995SC	C/. Gobernador Andrade,

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 9 de julio de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

